

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 23 -11-2014-MPT

Talara, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.-----

VISTO, en la sesión Ordinaria de concejo de fecha veinticuatro de noviembre del 2014, el Dictamen N° 05-11-2014-CTPV-MPT de la Comisión de Transporte Público y Vialidad, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de personas urbano e interurbano en la modalidad de Taxi Colectivo, Categoría M1 de la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que , el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de conformidad a lo que establece la Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, y el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con la leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;
- Que, el D.S. N° 017-2009-MTC establece la necesidad de adecuar las normas que regulaban el servicio de transporte público de personas en el ámbito urbano e interurbano de la provincia de Talara, así mismo el D.S. N° 06-2010-MTC, en su artículo cuarto señala que la suspensión del otorgamiento de autorizaciones establecida en la Vigésima Primera Disposición complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, sólo será aplicable a las autorización para el servicio de transporte regular de personas en la red vial nacional, por tal motivo es necesario adecuar la O.M. N° 026-2005-MPT y sus modificatorias a este nuevo marco normativo;
- Que, en esta nueva Ordenanza Municipal se establecerán las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico legal y de operación que obligatoriamente deben cumplir los operadores que brindan servicio de transporte público de personas, así mismo se establecerán los requisitos y formalidades para obtener la autorización correspondiente, así mismo se señalarán los procedimientos de fiscalización por parte de las autoridades competentes en el ámbito urbano e interurbano, todo ello para garantizar un servicio de calidad, comodidad y seguridad al público usuario;
- Que, es necesario adecuar el actual marco normativo local O.M. N° 026-2005-MPT y sus modificatorias según se señala en los D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 06-2010-MTC de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 9° inciso (8); artículos 38 y 40;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 9° inciso (8); artículos 38 y 40; con el voto favorable de los señores Regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1° APROBAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS URBANO E INTERURBANO EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO CATEGORIA M1 DE LA PROVINCIA DE TALARA, que contiene IV Títulos, III Capítulos, 33 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias, 3 Disposiciones Complementarias, 4 Disposiciones Finales, los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2° La Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Tránsito quedan encargadas para hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación regional, así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 4° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
SECRETARIA GENERAL



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GSP
SGTV
PNP
OAF
Unidad Logística
UII
AOT
UTIC
Archivo
Iva.